



*Tribunal Supremo Electoral*

**ACUERDO NÚMERO 251-2011**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de Recursos Humanos, en providencia No. DRH/P-029-03-2011, de fecha 21 de marzo del año en curso, remite solicitud del Ingeniero MARIO GUILLERMO TORRES CIFUENTES, de fecha 3 de marzo de 2011, para que se rescinda el contrato administrativo respectivo, debido a que en este momento no le es posible aceptar el puesto de Técnico VI, Plaza No. E-23 de la Dirección Electoral, siendo procedente emitir la disposición que corresponde;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 18 literal a), 95 y 96 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral (Acuerdo Número 172-86 y sus reformas); 39 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo;

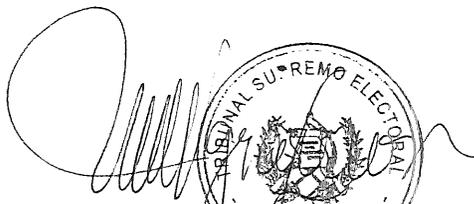
**ACUERDA:**

ARTÍCULO 1º: Rescindir a partir de la fecha de entrega del cargo, el contrato administrativo, por el cual se formalizó la relación laboral entre este Tribunal y el Ingeniero MARIO GUILLERMO TORRES CIFUENTES, como Técnico VI, Plaza No. E-23 de la Dirección Electoral.

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintidós de marzo de dos mil once.

**COMUNÍQUESE:**

  
Dra. María Eugenia Villagrán de León  
Magistrada Presidenta

  
Lic. Helder Ulises Gómez  
Magistrado Vocal I